	<p align="center">POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 6.5</p>	<p align="center">Versión: 1</p>
		<p align="center">Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.</p>
		<p align="center">Ultima revisión: septiembre 2020.</p>
<p>Unidad de Cumplimiento Ético</p>		

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

1. Alcance.


Esta Política de Conflicto de Intereses es aplicable a los (as) siguientes involucrados(as) en CLAC:

- Integrantes de Junta Directiva.
- Integrantes del Consejo de Directores.
- Integrantes de comités y comisiones del Consejo de Directores.
- Integrantes del Comité de Vigilancia.
- Personas físicas integrantes de Coordinadoras Nacionales, Redes de Producto, Red de Trabajadores y Trabajadoras, sus comités y comisiones.
- Empleados(as) e integrantes del staff de CLAC.
- Consultores(as), contratistas y vendedores.
- Voluntarios(as).
- Estudiantes.
- Pasantes.
- Socios(as) y partes responsables comprometidas / contratadas por CLAC para proyectos o actividades determinadas como "socios implementadores" y "partes responsables", respectivamente.

Es una expectativa que todas las personas dentro del alcance de esta política se familiaricen con esta política, que está disponible en las páginas internas de CLAC.

2. Propósito.

- 2.1 La Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo, CLAC es miembro de Fairtrade International, que es una organización sin fines de lucro, que trabaja para asegurar un mejor trato para las organizaciones de productores(as) y trabajadores(as) en los países en desarrollo.
- 2.2 Como tal todos(as) los(as) involucrados(as) descritos en el alcance de esta política, a menudo trabajan con organizaciones de productores(as), organizaciones de trabajadores(as), productores(as), trabajadores(as), exportadores(as), importadores(as) o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo, reciben información confidencial de diferentes partes e incluso pueden actuar como mediadores para las negociaciones.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 6.5	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Última revisión: septiembre 2020.
Unidad de Cumplimiento Ético		

Todos(as) los(as) involucrados(as) en el alcance de esta política deben actuar de buena fe y actuar con la diligencia de un buen padre de familia en todas las transacciones involucradas en sus deberes, y no deben usar sus cargos en CLAC o conocimiento obtenido de su posición para su beneficio personal o para beneficio de una de las partes en desventaja de la otra.

- 2.3 Todos(as) los(as) involucrados(as) descritos en el alcance de esta política tienen la responsabilidad de administrar los asuntos de CLAC honesta y prudentemente, y de ejercer su mejor cuidado, habilidad y juicio en beneficio exclusivo de CLAC. Esas personas deben ejercer la máxima buena fe en todas las transacciones involucradas en sus deberes, y no deben usar sus posiciones con CLAC o conocimiento obtenido de su posición para su beneficio personal.
- 2.4 No siempre es posible evitar conflictos de intereses, pero es importante que, en caso de que puedan surgir, sean transparentes para gestionarlos. Los intereses de la organización deben ser la primera prioridad en todas las decisiones y acciones. El propósito de esta política es proteger a CLAC y a las mismas personas relacionadas con CLAC de los riesgos derivados de los conflictos de intereses.
- 2.5 Esta política define ciertos conflictos de intereses que podrían surgir y el procedimiento apropiado y los posibles remedios para aplicar.


3. Conflicto de Intereses.

3.1 Para efectos de esta política, un conflicto de intereses se define como:

"Un conjunto de circunstancias por las cuales una persona razonable consideraría que la capacidad de un individuo para aplicar el juicio o actuar en su papel de representante de CLAC está, o podría estar, afectada o influenciada por otro interés u obligación que tenga".

Tales conflictos pueden afectar las acciones y decisiones, incluso si no se produce una interferencia inadecuada, podría parecer a otros que hay un conflicto de intereses que lleva a decisiones u opiniones en detrimento de CLAC.

3.2 Un conflicto de intereses puede, por ejemplo, surgir cuando uno de los(as) involucrados(as) descritos en el alcance de esta política tiene un interés directo o indirecto, como se describe a continuación.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 6.5	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Última revisión: septiembre 2020.
Unidad de Cumplimiento Ético		


3.3 Los intereses y terceros enumerados a continuación no son exhaustivos. Pueden surgir conflictos en otras áreas o a través de otras relaciones. Se asume que un(a) involucrado(a) de los(as) descritos en el alcance de esta política reconocerá tales áreas y relación por asociación o analogía. En caso de duda, deberá comunicarse con el(a) Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC para asesoramiento confidencial y hacer que la situación que enfrenta y sus preocupaciones sean transparentes.

3.4 Los conflictos de intereses pueden surgir a través de:

- Recibir información confidencial sobre o de un tercero.
- Poseer acciones o tener deudas u otros intereses de propiedad de cualquier tercero relacionado con CLAC o Fairtrade International (ejemplo: proveedor o firma de consultoría).
- Ocupar un cargo, servir en el consejo, participar en la administración o estar empleado (o anteriormente empleado) con cualquier tercero que esté relacionado con CLAC o Fairtrade International.
- Recibir remuneración adicional por servicios con respecto a transacciones individuales que involucren a CLAC o Fairtrade International.
- Usar el tiempo, equipo, recursos o suministros, de buena o mala fe para otros asuntos que no sean los de CLAC.
- Recibir obsequios o préstamos personales de terceros que traten o compitan con CLAC o Fairtrade International. Se rechaza la recepción de cualquier obsequio, excepto obsequios de un valor inferior a USD\$50, que no se pueden rechazar sin cortesía. Ningún regalo personal de dinero puede ser aceptado u otorgado.

3.5 Pueden surgir conflictos de intereses en las relaciones con cualquiera de los siguientes terceros:

- Personas y empresas que reciben o suministran bienes y servicios a CLAC.
- Personas y empresas de quienes CLAC renta propiedad y equipo o con quien CLAC está tratando o planeando tratar en relación con el regalo, la compra o la venta de bienes inmuebles, valores u otra propiedad.
- Organizaciones competidoras o afines.
- Socios financiadores y otros que apoyan a CLAC o Fairtrade International.
- Agencias, organizaciones y asociaciones que afectan las operaciones de CLAC o Fairtrade International.
- Miembros de la familia, amigos(as) y otros empleados(as).


	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 6.5	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Última revisión: septiembre 2020.
Unidad de Cumplimiento Ético		

4. Divulgación y transparencia.

- 4.1 Todos(as) los(as) involucrados(as) descritos en el alcance de esta política deben analizar continuamente sus interacciones y relaciones para determinar si existe un conflicto de intereses potencial o real como se describe en la sección 3 y divulgar inmediatamente cualquier conflicto de intereses a su líder(esa), Oficial de Cumplimiento Ético, Presidente(a) o Vicepresidente(a) del Consejo de Directores.
- 4.2 La divulgación en la que participen directores, CEO, COO y miembros del Consejo de Directores, Comité de Vigilancia o Miembros de Juntas Directivas de Coordinadoras Nacionales debe hacerse al(a) Presidente(a) del Consejo de Directores o al(a) Vicepresidente(a).
- 4.3 La divulgación que involucra a personas empleadas, consultores(as) u otros terceros debe hacerse al Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC.
- 4.4 Si tiene motivos razonables para creer que una persona no ha revelado un conflicto de intereses real o potencial, informará al Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC de forma confidencial, quien notificará al Departamento legal, al(a) CEO o al Presidente, según corresponda. También puede plantear una inquietud a través del sistema de denuncia de irregularidades de CLAC o Fairtrade (consulte la Política de Protección de Denuncia de Irregularidades de CLAC).
- 4.5 El(a) CEO o Presidente(a) de CLAC, según corresponda, informará a la persona de la base de tal creencia y le dará la oportunidad de explicarle la supuesta falta de divulgación. Si el(a) CEO o el(a) Presidente determinan, después de escuchar la respuesta de la persona y después de realizar una investigación adicional según lo justifiquen las circunstancias, que la persona no ha revelado un conflicto de intereses real o posible, iniciarán las medidas disciplinarias y correctivas apropiadas.

5. Procedimiento.

- 5.1 El Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC, según corresponda, determinará si existe un conflicto de intereses, si la acción contemplada puede ser autorizada como justa y razonable para CLAC, o si existe un remedio apropiado para el conflicto de intereses. Esta decisión se comunicará a la parte interesada por escrito.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 6.5	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Última revisión: septiembre 2020.
Unidad de Cumplimiento Ético		

5.2 Los asuntos que involucren conflictos de intereses de personas empleadas o consultores se decidirán a discreción del Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC y su preocupación debe ser el bienestar de CLAC y la consecución de su misión. El Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC informará el caso y la decisión al Consejo de Directores.

5.3 Los asuntos relacionados con los conflictos de intereses de los directores, miembros del comité de vigilancia y miembros de juntas directivas de las Coordinadoras Nacionales, Redes de Producto y Red de Trabajadores y Trabajadoras, se decidirán a discreción exclusiva del Consejo de Directores, excluyendo a los miembros potencialmente conflictivos, y su preocupación debe ser el bienestar de CLAC y Fairtrade International y la consecución de su misión.

6. Remedio.


6.1 El hecho de que exista uno de los intereses descritos en la Sección 3 no significa necesariamente que exista un Conflicto de Intereses, o que el conflicto, si existe, es lo suficientemente material como para ser de importancia práctica, o si es material, que después de la divulgación completa de todos los hechos y circunstancias relevantes es necesariamente adverso a los intereses de CLAC o Fairtrade International.

6.2 Las acciones de una parte con un conflicto de intereses solo pueden permitirse si (1) el conflicto de intereses se divulga por completo y (2) el Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC ha determinado que la acción es en el mejor interés de CLAC.

6.3 Los posibles remedios para un conflicto de intereses son:

- No relaciones laborales en ciertos tipos de operaciones.
- No hay relaciones de trabajo con ciertos operadores o en ciertas áreas/regiones/países.
- Sin acceso a ciertos tipos de información.
- No participación en ciertas discusiones.
- No voto en ciertos tipos de decisiones.
- Terminación de asignaciones de trabajo o contrato de trabajo en casos graves, como cuando un conflicto de intereses no fue revelado intencionalmente.

7. Alegaciones a la Gestión de Calidad.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 6.5	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad de Cumplimiento Ético		

7.1 En caso de una alegación sobre un Conflicto de Interés de un Representante de CLAC se presenta al Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC.

7.2 El Caso seguirá el procedimiento descrito en esta Política.

Confirmo que he leído y entiendo esta Política, y divulgaré cualquier conflicto de intereses que pueda influir en mi trabajo o función:

Lugar y Fecha: _____.

Nombre: _____.

Firma: _____.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Unidad de Cumplimiento Ético	Directora Ejecutiva	Comisión Operativa